



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25307 31 05 001 2020 00021 01

Sandra Milena Moreno Ortiz vs. Proyectar Salud S.A.S.

Bogotá D. C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, **se admite** el recurso de apelación presentado por el extremo activo contra el auto proferido el 18 de marzo de 2022 por el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot – Cundinamarca, mediante el cual se rechazó la reforma de la demanda, sin que sea admisible agregar en esta instancia nuevos puntos de inconformidad a los planteados en el acto de sustentación.

Respecto de la apelación en contra de la decisión de tener por contestada la demanda, se le recuerda al apoderado de la demandante que en materia laboral el recurso de apelación procede contra los autos enlistados en el art. 65 del CPT y SS, siendo que el que tiene por contestada la demanda no figura en ninguna de las causales taxativas de la norma en cita, por lo tanto luce desacertado el medio de impugnación propuesto en ese sentido, lo que da lugar a que se declare inadmisibile.

Por Secretaría Laboral, notifíquese este auto a las partes y a sus apoderados judiciales a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de los artículos 103 del Código General del Proceso, aplicable a los procedimientos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrada en el artículo 145 del estatuto procesal laboral, así como en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral>.



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

En firme esta providencia, ingrese al despacho para continuar con la etapa subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada